0069

Huânuco
Grande como su historia

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 143 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 25 FEB 2025

VISTO: El expediente administrativo Nº 202453306 de fecha 07 de noviembre del 2024, presentado por **Fortunato Falcón Ambrosio y Juana Durand Callan**, y el Informe N° 039-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU del 11 de febrero del 2025, Sello de Proveído N° 798-2025-MPHCO-A de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 821-2024-MPHCO-A, de fecha 29 de noviembre del 2024, se declaró la Separación Convencional de **Fortunato Falcón Ambrosio y Juana Durand Callan.**

Que, a través del expediente administrativo Nº 202505955 de fecha 06 de febrero de 2025, el administrado **Fortunato Falcón Ambrosio**, solicito la emisión de resolución declarando la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 039-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU del 11 de febrero del 2025 el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15)

días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Normativa que es concordante con lo previsto en el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. De lo expuesto en líneas precedentes y estando a la solicitud presentado por el señor **Fortunato Falcón Ambrosio**, en el que pide se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía, declarando la disolución del vínculo matrimonial o divorcio ulterior del Matrimonio Civil contraído el 31 de julio del 2012, por ante la Municipalidad del Centro Poblado de Pillao – Chinchao - Huánuco en virtud de las normas precedentemente invocadas y disponiendo la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial entre: **FORTUNATO FALCÓN AMBROSIO y JUANA DURAND CALLAN,** contraído el 31 de julio del 2012, por ante la Municipalidad del Centro Poblado de Pillao – Chinchao - Huánuco.

Artículo 2°. - DISPÓNGASE la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pillao – Chinchao - Huánuco, a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), y la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Huánuco (SUNARP), de ser el caso; cursándose para tal fin, los partes respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 26 FEB. 2025
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA